

70

W. Larquer
C. L. Villalón

No se habia sancionado antes el Acuerdo anterior, porque el objeto no habia sido presentado, y hoy se hace por haber el Concejo inscrito de en su expedicion

C. L. Villalón

Acuerdo Numero 85

(de 10 de Noviembre de 1903)

"Sobre presupuesto de rentas y gastos para el año de 1904."

El Concejo Municipal de Ensenada, en ejercicio de sus facultades, y en cumplimiento de la atribucion de del Artículo 208 de la Ley 149 de 1888, "Sobre régimen político y municipal."

Enmenda

Parte primera

L. r. e. p. n. p. u. e. s. t. o. d. e. r. e. n. v. k. a. p

Artículo 1.º Las gastos de la administracion del Distrito se harán en el año de 1904, de la masa comun de las rentas y contribuciones establecidas y que en lo sucesivo se establezcan, y cuyo monto total se estima en la suma diez y nueve sesenta y cinco mil, trescientos y cinco centavos (\$135.319.605).

Artículo 2.º Son rentas del Distrito para atender a sus gastos.

- 1 El rendimiento de las nullas, que según la ley deban ingresar en el Fisco. (Aproximación). ₡. 3000 ..
- 2 El producto de los bienes vacantes y sus tenedores que se adjudican al Distrito (aproximación). ₡. 3000 ..
- 3 El auxilio que del Departamento recibe el Distrito por el depliego de ganado. ₡. 2400 ..
- 4 El valor de los tres cuatrimestres de la renta de tabaco, a razón de ₡500. 20 ₡. cada uno. ₡. 1509. 60

Art. 3º

De establecer los siguientes impuestos.

- 1 Tres mil pesos que se pagarán anual y anticipadamente por cada billar. ₡. 6000 ..
- 2 Quinientos pesos que se pagarán mensual y anticipadamente por cada billar. ₡. 12.000 ..
- 3 Mil pesos que se pagarán anual y anticipadamente por cada gallera. ₡. 1.000 ..
- 4 Cuatrocientos pesos que se pagarán mensual y anticipadamente por cada gallera. ₡. 4.800 ..
- 5 Dos mil pesos que se pagarán anual y anticipadamente por cada casa o Establecimiento de juegos permitidos.
- 6 Quinientos pesos que se pagarán mensual y anticipadamente por cada casa o Establecimiento de juegos permitidos.
- 7 Cien pesos que se pagarán

Suma y para ₡38.709. 60

Suma que viene de 33709.60

por cada función de Carroussel,
fonografía, proyectoscopio y otros
seres efímeros. 4. 1.000 ..

8 Diez pesos que se pagarán por
cada cabeza de ganado mayor,
caballar o de cerda que se en-
cierre en el caso público 4. 1.800 ..

5. Cuando el caso se ocupe por
un encamamiento transitorio, se co-
brará el precio conveniente o equi-
tativo, por el Alcalde.

9 Diez pesos que se pagarán por
cada feno que vague por la
siembra o sea conducido
al Corro público. 4. 200 ..

10 Diez pesos que se pagarán
por el servicio o uso del Ma-
tadero público, por cada ca-
baza de ganado mayor que
se degulle en él. 4 15.000 ..

11 Cinco pesos que pagarán por
cada cabeza de ganado me-
nor que se degulle en el
Distrito

12 Dos pesos que se pagarán
por cada bulto que se sa-
que a la plaza en los días
de mercado. 4 15.000 ..

13 Cientos pesos que se paga-
rán por cada baile que se
celebre en el Distrito, ya sea
en casa particular, ya en
despoblado, con la Salvedad
que trae el artículo 366. de

Suma y frasa 4 69209.60

Suma que viene \$69,209.60

- 14 La Ordenanza N.º 37 del 896. inciso 2º y .. 200
- 14 El treinta por ciento (30.%) sobre el valor de las rifas que se veri-
fiquen en el Distrito, con ex-
cepción de las que tengan por
objeto alguna obra pía, de bene-
ficiencia o caridad, y las demás
excepciones que determine la
Ley o Ordenanzas respectivas. \$.. 300
- 15 Tres pesos que se pagarán
por cada 125. Filosofías de
peso bruto de las mercancías
extrangeras que se den al con-
sumo en el Municipio. \$.. 600
- 16 Ocho mil pesos que se pagarán
por cada día de fiestas o rego-
cios públicos.
- 17 Quinientos pesos que se pa-
garán (\$500) cada 24 horas por
cada mesa de juego en días
de regocijos públicos.
- 18 Treinta pesos que se pagarán
mensual y anticipada men-
to por cada botica. \$.. 720
- 19 Veinticinco pesos que se paga-
rán mensual y anticipada-
mente por cada tienda, sea
de mercancías, quincalla, ví-
veres y licores &c. \$ 10,000
- (Bis) 19 Veinticinco pesos que se pagarán
mensual y anticipada mente
por cada sombrería \$.. 300
- 20 Veintidós pesos que se pagarán
mensual y anticipada mente

Suma \$ 81,329.60

- por cada Establecimiento de tenerca. #... 600 "
- 21 Veinticinco pesos que se pagaran anticipadamente, cada mes, por cada deposito de sal. #... 900 "
- 22 Docientos pesos que mensualmente y anticipadamente se pagaran por cada Establecimiento puerdario #... 2400 "
- 23 Cinco pesos que se pagaran por cada sello que se ponga en puros y medidas #... 250 "
- 24 Cinco pesos que se pagaran por cada tendido que se saque a la plaza en dias de mercado. #... 2000 "
- 25 Diez pesos que se pagaran mensualmente y anticipadamente por cada crido de bisti as o deposito de ellas de caracter publico #... 120 "
- 26 Treinta pesos que se pagaran mensualmente por cada Agencia mortuoria, con anticipacion #... 720 "
- 27 Cinco pesos que se pagaran por cada funcion teatral, mearoma, prestidigitacion, equitacion y sus semejantes #... 600 "
- 28 Cinco pesos que se pagaran por cada comunicacion telefonica, hasta de cinco minutos #... 2,000 "
- 29 Cinco pesos que se pagaran cada mes con anticipacion por cada Establecimiento de tejar #... 2400 "
- 30 Veinticinco pesos que se paga

Suma y para # 98,319.60

	Suma que viene	98.319.60
	por cada mes y anticipadamente por cada depósito de cab.	600
31.	Veinticinco pesos que se pagaran cada mes por anticipacion por cada Hotel.	300
32.	Diez pesos que se pagaran mensualmente y anticipadamente por cada Zapateria.	600
33.	Diez pesos que se pagaran anticipadamente cada mes por cada talabarteria.	2400
34.	Diez pesos que se pagaran mensualmente, en iguales terminos, por cada peluqueria o barberia.	240
35.	Veinte pesos que se pagaran cada mes, anticipadamente, por cada herreria y cerrajeria.	480
36.	Cinco pesos que, en los mismos terminos, se pagaran mensualmente por cada carpinteria o ebanisteria.	180
37.	Veinte pesos que se pagaran mensualmente y anticipadamente por cada Establecimiento estatuario o de escultura.	480
38.	Diez pesos que se pagaran por anticipacion, mensualmente, por cada Establecimiento de tejidos.	120
39.	Veinte pesos que se pagaran por cada marca de ganado mayor, bestias caballares o mulares que se haga registrar en la Alcaldia Municipal.	2000
	Suma y pasa	2100719.60

28

ciento cinco mil novecientos pesos (\$105,900) para pagar el Tesoro del Distrito por los gastos que demanda la administración pública, durante el año de 1904 en los diferentes Departamentos a saber:

Departamento de Gobierno.

Capítulo I°

Artículo 1° Sueldo del Secretario del Concejo Municipal a \$200 mensuales.	\$ 2,400 "
Artículo 2° Sobresueldo del Alcalde Municipal a \$440 mensuales.	\$ 5,280 "
Artículo 3° Sobresueldo del Secretario de la Alcaldía a \$500 mensuales.	\$ 6,000 "
Artículo 4° Sueldo de dos comisarios destinados a la Alcaldía, a razón de \$800 mensuales cada uno.	\$ 19,200 "

Capítulo II°

Artículo 1° Para gastos de escritorio y alubriado en la Oficina del Concejo Municipal, a \$50 cada trimestre que se pagarán anticipados.	\$ 200 "
Artículo 2° Para gastos de escritorio del Concejo Municipal a \$25 por trimestres anticipados en el año.	\$ 100 "

Capítulo III°

Artículo 1° Para los gastos que en mayo para	\$ 33,180 "
--	-------------

Dinero que viene de	33.180	
demande en el año la administracion de la Inspectoria de policia de "Sabanaeta" hasta	2.000	
Articulo 2.º Para gastos no previstos en este Departamento, en el año, hasta	200	
Total de este Departamento	35.380	35.380

Departamento de Justicia
Capitulo I.

Articulo 1.º Sueldo del Jefe Municipal a \$700 mensuales	8.400	
Articulo 2.º Sueldo del Secretario del Jurgado Municipal a mil seisco (\$1.000) mensuales	12.000	
Articulo 3.º Sueldo del Comisario del Jurgado Municipal a doscientos pesos (\$200) mensuales	2.400	
Capitulo II.		
Articulo unico. Para gastos de escritorio del Jurgado Municipal a \$50 por trimestre que se pagarian anticipados	200	
Total de este Departamento	23.000	23.000

Departamento de lo Interior
Capitulo unico.

Articulo 1.º Para manutencion de presos y detenidos que sean de cargo del Distrito, a razon de \$10 cada uno al dia	500	
Articulo 2.º Para conduccion	500	
Dinero que pasan	500	58.380

Sumas que vienen.	\$. 500	\$. 58,380
de ref que sea de cargo del Municipio, hasta	\$. 200	"
Artículo 3.º Para el aseo de la plaza, en el año, hasta	\$. 120	"
Artículo 4.º Para la inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, en el año, hasta	\$. 100	"
Artículo 5.º Para la celebración de la fiesta en acción de gracias al Todopoderoso, el 1.º de Enero de 1904, hasta	\$. 500	"
Artículo 6.º Para gastos impresos en este Departamento...	\$. 200	"

Total de este Departamento \$ 1.620 " \$ 1.620

Departamento de O. p. públicas
Capítulo I.º

Artículo 1.º Para la conservación del Matadero público y la "Casa consistorial" en buen estado, y para mobiliario de las Oficinas a cargo del Distrito	\$. 6.000	"
Artículo 2.º Para la reparación de los Acueductos del Distrito y de las calles de la población llamada al sur los carruajes, en el año, hasta	\$. 11.000	"
Artículo 3.º Para el aseo y desahogado de las calles del Distrito, en el año, hasta	\$. 500	"
Capítulo II.º		
Artículo 1.º Para pagar los derechos del Teléfono		
Sumas que pasan	\$. 17.500	\$. 60,000

Sumas que vienen	\$. 17.500	\$. 60.000
a \$ 40. mensuales, en el año	\$. 480	
Artículo 2.º Para gastos impresos en este Departamento, en el Año, hasta	\$. 600	

Total de este Departamento	\$. 18.580	\$. 18.580
----------------------------	------------	------------

Departamento de ^{En} Pública
Capítulo I.º

Artículo 1.º Para pagar los alquileres de los locales de las Escuelas de las fracciones de "H. niga" y "La Nyma", en el año hasta

	\$. 1.200	
--	-----------	--

Artículo 2.º Para atender a los gastos que demanden la reparación de los locales de las Escuelas que necesiten de esa operación en el año, hasta

	\$. 16.000	
--	------------	--

Capítulo II.º

Artículo 1.º Para gastos de escritorio de las Escuelas del Distrito, a \$ 15. por trimestre cada una, que se pagarán anticipadamente, en el año

	\$. 420	
--	---------	--

Artículo 2.º Para vestuario de niños indigentes que concurren a los exámenes de las Escuelas Públicas, en el año, hasta

	\$. 500	
--	---------	--

Artículo 3.º Para premios de niños en los exámenes consistentes en diplomas de honor y libros de instrucción, en el año hasta

	\$. 300	
--	---------	--

Sumas que pasan	\$. 18.420	\$. 78.580
-----------------	------------	------------

Sumas que vienen \$ 18.420 .. \$ 78.580 ..

Capitulo III.

Articulo unico. Para la refecion de los muebles de las Escuelas publicas, y demas gastos no previstos en este Departamento, en el ano, hasta ... \$.. 500 ..

Total de este Departamento ... \$ 18.920 .. \$ 18.920 ..

Departamento de Hacienda
Capitulo unico.

Articulo unico. Sueldo del Tesorero de rentas, a \$ 700. mensuales, siendo de su cargo los gastos de escritorio - \$.. 8.400 ..

Total de este Departamento \$.. 8.400 .. \$.. 8.400 ..

Total de los gastos ... \$ 105.900 ..

Recapitulacion de los gastos

- 1º Departamento de Gobierno ... \$ 35.380 "
- 2º Departamento de Justicia ... \$ 23.000 "
- 3º Departamento de lo Interior ... \$.. 1.620 "
- 4º Departamento de Obras publicas ... \$ 18.580 "
- 5º Departamento de Inst.ª publica \$ 18.920 "
- 6º Departamento de Hacienda ... \$.. 8.400 "

Sumas iguales \$ 105.900 .. \$ 105.900

Comparacion

Monto de las rentas e impuestos \$ 105.319 60
 Existencia metálica (aproximacion) \$ 30.000 .. \$ 135.319 60
 Monto de los gastos \$ \$ 105.900 ..
 Superavit a favor del Tesoro. \$ \$ 29.419 60

85

Partes tercera.

Artículo 1.º Radicase en el Personero Municipal la facultad de celebrar los contratos en que sea parte el Distrito, pero en ningun caso se llevarán a efecto sin la Aprobación posterior del Concejo Municipal.

Artículo 2.º Ni el Alcalde redimirá el pago, ni el Tesorero pagará suma alguna proveniente de contratos, si el respectivo documento no lleva el pie el certificado del Personero testificando haber cumplido el contratista la obligación contraída.

Artículo 3.º Este Acuerdo regirá en el Distrito desde el 1.º de Enero del 1904.

Comuníquese.

Dado en Enrigado, el 10 de Noviembre del 1903.

El Presidente,
Martín Arroyo

El Secretario,
César J. Mesa

Certifico: Que el presente Acuerdo sufrió dos debates en distintos días y en ambos fue aprobado.

El Secretario del Concejo
César J. Mesa



Noche doce de mil novecientos tres

Públique y. Espítare

Juan A. Paques

César J. Mesa